

EDICTO EMPLAZATORIO (ARTS. 108 Y 293 C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL ART 10 DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.).

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, CITA Y EMPLAZAN: A todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, a las PERSONAS INDETERMINADAS, E INCIERTAS y LOS COLINDANTES, que se crean con derecho a intervenir en el proceso de Verbal de Pertenencia y Saneamiento de Falsa Tradición, promovida por MARIO ALEXANDER VALENCIA, con la C.C. Nro. 98.627.820, en contra de la Empresa ZANDOR CAPITAL.S.A. con Nit Nro. 900306309-1 hoy GRAN COLOMBIA GOLD SUCURSAL SEGOVIA COLOMBIA y PERSONAS INDETERMINADAS E INCIERTAS Radicado **NRO 2020-00336-00**, por medio del Apoderado Judicial doctor JUAN CAMILO PINEDA RICARDO, para que comparezca por sí o por medio del Apoderado a recibir notificación del auto adiado el 7 de Septiembre de 2021. Se le advierte a los emplazados que transcurrido quince (15) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este Edicto no comparecer se le nombrará un Curador Ad-Litem, con quien se continuará los trámite del proceso. Se trata de un inmueble: Un lote de terreno ubicado en zona rural del municipio de Segovia, Antioquia, en el barrio Manzanillo, con extensión aproximada de 656 m2, correspondiente con un área construida de 104m2 de área para completar el total, con casa de habitación construida en material, techo de zinc y piso de cemento, contiene cuatro (4) habitaciones, cocina enchapada, sala, comedor, patio solar, servicios sanitarios enchapados, servicios de energía , agua y sembrados con pastos naturales, árboles frutales, guayabo, guanábano, mango, aguacate, limón, naranjas, toronja y mamoncillo, totalmente cercado con alambre de púa, con los siguientes linderos: por el Norte con 59.50 mts con SANDY LÓPEZ, por el Oriente con 8.50 mts con ROBERTO, por el Sur con 28.00 mts con UWEIMAR H, en 31.00 mts con ESTRADA E y por el Este con 15.50 mts con vía, que el inmueble corresponde y hace parte de un lote de mayor extensión, de propiedad de ZANDOR CAPITAL S.A., antes FRONTINO GOLD MINES , el cual se encuentra registrado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 027-24882, de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad.

Lo anterior, dando cumplimiento a los Artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y Art.10 del Decreto 806 de 2020,

Segovia, Antioquia, el día 21 de Junio de 2022.


PATRICIA.A. BARRIENTOS BALBÍN
Secretaria.



Cra. 49 Nro. 50-36. Edificio la Cascada. 2 Piso. Calle Centenario
Teléfono.831-44-51. Segovia, Antioquia.

Correo Electrónico:jprmunicipalsego@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia, Antioquia, septiembre siete (7) de dos mil veintiuno
(2021)

INTERLOCUTORIO Nro: 746

RADICACION No. 2021-00336

Subsanada en tiempo la anterior demanda y reunidos los requisitos exigidos en los artículos 10, 11 y siguientes de la Ley 1561 de 2012 y 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado en consecuencia **RESUELVE:**

1º.- ADMITIR la presente demanda Verbal de Pertenencia y Saneamiento de Falsa Tradición de **MARIO ALEXANDER VALENCIA** contra EMPRESA ZANDOR CAPITAL hoy GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

2º.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días para que la contesten y solicite las pruebas que pretendas hacer valer. (Artículo 369 C.G.P.)

3º.- INSCRIBIR la presente demanda en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 027-24882 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

4º.- EMPLAZAR a las personas indeterminadas y a los colindantes que se crean con derecho de intervenir en el presente proceso, en la forma y términos indicados en el artículo 375, numerales 6 y 7 del C.G.P., y artículo 10 del Decreto 806 de 2020

5°.- ORDENAR la instalación de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado en lugar visible del predio objeto del proceso, la cual deberá contener los datos y exigencias indicadas en el numeral 3°, de la ley 1561 de 2012.

7°.- INFORMAR por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural "INCODER", Unidad Administrativa Especial de Restitución de tierras despojadas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi y a la Personería Municipal, para que si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO 86
FIJADO HOY 8 DE Septiembre
DE 2021 A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO